

	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	SRPA Palmira
Pág. 1 de 3	AUTO	Acuerdo PSSA16-10515 (mayo 11 de 2016)

Nro. 0349

Acción de Tutela - Radicación Nro. 2020-00084-00

Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020).

1. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

Resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela instaurada por el señor **CRISTHIAN ALEXANDER GÓMEZ ROSERO**, contra la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la libertad de información, tal y como los cita en la parte introductoria de su escrito de tutela.

2. CONSIDERACIONES:

Revisada la acción de tutela presentada por el señor **CRISTHIAN ALEXANDER GÓMEZ ROSERO**, contra la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, encuentra el juzgado que la misma cumple con los requisitos mínimos que, en su informalidad, caracterizan esta acción constitucional. Conforme con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991 y 1069 de 2015, habrá de avocar su conocimiento y, en consecuencia, se correrá traslado a los entes accionados por el término de dos días con el fin de garantizar su derecho de defensa.

Por otro lado, el juzgado considera necesario, de oficio, vincular a este trámite constitucional a las siguientes entidades: a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC-**, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** y a **GESTIÓN HUMANA** de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, en la medida que el fallo que se profiera puede comprometer sus intereses e implicar una orden que deban cumplir. En consecuencia, en aras de garantizar el debido proceso, se les correrá traslado por el término de dos días.

Asimismo, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las personas interesadas o que puedan advertir comprometidos sus intereses con el eventual fallo que pueda llegar a proferirse en el presente asunto; se procederá a vincular a todas las personas que, de acuerdo con la Resolución Nro. 6575 de 2020,

	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	SRPA Palmira
Pág. 2 de 3	AUTO	Acuerdo PSSA16-10515 (mayo 11 de 2016)

conforman la lista de elegibles para proveer siete vacantes definitivas del empleo denominado «Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2, identificado con el OPEC No. 54911, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado en el marco del proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca» para que, si a bien lo tienen, durante los dos días siguientes a la correspondiente publicación, se hagan parte del presente reclamo constitucional. En ese sentido la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC-** y a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** deberán, **inmediatamente** después de la notificación de este proveído, publicar en su portal web el presente auto, así como también el escrito de tutela y sus anexos a efectos de surtir el traslado correspondiente. De lo anterior, estas dos entidades deberán enviar al juzgado la respectiva constancia de publicación, para lo cual se les concederá un día siguiente a su enteramiento.

3. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PALMIRA (V.)**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela presentada por el señor **CRISTHIAN ALEXANDER GÓMEZ ROSERO**, contra la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados y los demás que se alleguen en este trámite constitucional.

TERCERO: VINCULAR a este trámite constitucional a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC-**, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** y a **GESTIÓN HUMANA** de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, en la medida que el fallo que se profiera puede comprometer sus intereses e implicar una orden que deban cumplir.

	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	SRPA Palmira
Pág. 3 de 3	AUTO	Acuerdo PSSA16-10515 (mayo 11 de 2016)

CUARTO: CORRER traslado de la presente acción de tutela tanto a las entidades accionadas como a los entes vinculadas, por el término de **DOS (2) DÍAS**, para que, en garantía del debido proceso y el derecho de contradicción, se pronuncien con respecto de los hechos, derechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y presentar los informes relacionados con el caso.

QUINTO: VINCULAR a todas las personas que, de acuerdo con la Resolución Nro. 6575 de 2020, conforman la lista de elegibles para proveer siete vacantes definitivas del empleo denominado «Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 2, identificado con el OPEC No. 54911, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado en el marco del proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca» para que, si a bien lo tienen, durante los **DOS (2) DÍAS** siguientes a la correspondiente publicación, se hagan parte del presente reclamo constitucional.

SEXTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-** y a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** que, de **INMEDIATAMENTE** a la notificación de este proveído, publiquen en su portal web el presente auto y sus anexos a efectos de que se surta el traslado correspondiente. **ADVERTIR**, que en el término de **UN (1) DÍA** deberán allegar prueba de la respectiva publicación, so pena de hacerse acreedores a multa hasta por diez (10) salarios mínimo legales mensuales vigentes, de conformidad con el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: Notificar esta providencia a las partes en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

OSCAR RAYO CANDELO

